



SELLO QVARTO, VEINTE Y SIETE AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

En la Villa de Malaga a diez y siete dias de Mayo de dicho  
 mill setecientos y diez y siete años los señores Juan de Maldonado  
 endinans y Mercedes Mora de los rreynos de Castilla y de Leon  
 y de Navarra por aueruzia de Francisco Buesca Joseph Diaz de  
 B. D. Juan Diaz Perez y Francisco numerica Posa de la  
 mayor Parte del conzejo sustray requiridos de ella su pte como  
 Coosidunon para sustray las cosas de cuenta de los Publicos  
 de suen que y de la fha con la fcler leuada a esta Villa  
 de Malaga de don Juan Beltray y Menada por Aguarria  
 de Dios y de la Santa sede a portolcia del conzejo de su  
 Magistad Obispo de este Obispado de Cantayana en  
 Comendado conu <sup>ca</sup> en que lo andole, como le sea adho  
<sup>mo</sup> <sup>ca</sup> helegin y nombra en anua lmente Predicador en la  
 quau ma para el Pulpito de la Paroquia del Santo  
 y de azano de esta Villa queda a cargo de su <sup>ca</sup> <sup>ca</sup> <sup>ca</sup>  
 eleccion de la Predicador anua lmente a quien suua  
 Abamente su tenere: y esta Villa y sus Verinos y los  
 que en adelante su reconuen <sup>reconuenada</sup> de su <sup>ca</sup> <sup>ca</sup>  
 de los trezientos reales de suen que en el Parado de los  
 Pagan a los Predicadores por conuideran su <sup>ca</sup>  
 la Ciudad de Propios que esta Villa tiene de su

